SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3454584 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDREA DEL PILAR SERRANO PARDO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Servicios personales de carácter temporal para la orientación en la formación titulada complementaria y virtual en el área administrativa según los modelos formativos establecidos por el CGAO SENA Regional Santander."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos veinticinco pesos M/cte. ($38.447.325). **4.** Que la contratista, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2022 al 30 de Septiembre de 2022 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"quiero informar que del tiempo de mi licencia de maternidad, me voy a tomar 3 meses para el cuidado de mi hija, ingresando a laborar nuevamente Dios mediante en el mes de octubre, agradezco de antemano la colaboración prestada y quedo atenta a cualquier comentario.".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, la supervisora del contrato CO1.PCCNTR.3454584, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de Julio de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de octubre de 2022. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de diez millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos M/cte. ($10.984.950). del registro presupuestal No. 10022. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 01 de Julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de veintisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos M/cte. ($27.462.375). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 3.661.650
Marzo	$ 3.661.650
Abril	$ 3.661.650
Mayo	$ 3.661.650
Junio	$ 3.661.650
Otubre	$ 3.661.650
Noviembre	$ 3.661.650
Diciembre	$ 1.830.825
Total	**$ 27.462.375**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de diez millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos M/cte. ($10.984.950), del registro presupuestal 10022, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de octubre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3454584 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Proyectó: Yuvisay Nieves Fontecha – Apoyo Administrativo-Contratación
Revisó: Jorge Andres García Rojas – Asesor Jurídico – Contratación